**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/11/2025 - 09:53:34
Recibo No. H000061294, Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3zZGfH8tFF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.
Nit : 816002020-7
Domicilio: Pereira, Risaralda

## MATRÍCULA

Matrícula No: 9835104
Fecha de matrícula: 25 de julio de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 10 NRO 17 55 PISO 6
Barrio : CENTRO
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : notificacionjudicial@aguasyaguas.com.co
Teléfono comercial 1 : 3151300
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 10 NRO 17 55 PISO 6
Barrio : CENTRO
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : notificacionjudicial@aguasyaguas.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1326 del 16 de mayo de 1997 de la Notaria 4a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 1997, con el No. 5667 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1708 del 03 de julio de 1997 de la Notaria 4a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 1997, con el No. 5668 del Libro IX, se decretó CAPITAL

Por Escritura Pública No. 326 del 12 de febrero de 2003 de la Notaria Sexta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2003, con el No. 1000464 del Libro IX, se decretó REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.

Por Escritura Pública No. 575 del 24 de febrero de 2004 de la Notaria Quinta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2004, con el No. 1002281 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA

Por Escritura Pública No. 2665 del 24 de agosto de 2004 de la Asamblea Extraordinaria de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004, con el No. 1003317 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Acta No. 19 del 30 de marzo de 2005 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2005, con el No. 1004838 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por documento privado del 10 de octubre de 2005 de la Directora Juridica de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2005, con el No. 1005683 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Escritura Pública No. 158 del 18 de enero de 2006 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2006, con el No. 1006239 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Acta No. 20 del 11 de enero de 2006 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2006, con el No. 1006304 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Escritura Pública No. 4764 del 18 de octubre de 2007 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2007, con el No. 1010046 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Acta No. 24 del 26 de enero de 2008 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2008, con el No. 1010957 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Acta No. 25 del 27 de marzo de 2008 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2008, con el No. 1011347 del Libro IX, se

decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Escritura Pública No. 1668 del 07 de septiembre de 2010 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2011, con el No. 1019717 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Certificación del 25 de enero de 2012 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2012, con el No. 1025976 del Libro IX, se decretó OTROS ACTOS DEL LIBRO

Por Escritura Pública No. 511 del 31 de enero de 2012 de la Notaria Quinta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2012, con el No. 1026577 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1124 del 01 de marzo de 2013 de la Notaria Quinta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2013, con el No. 1029144 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA-OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1448 del 29 de abril de 2014 de la Notaria Tercera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2014, con el No. 1032783 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 4334 del 02 de diciembre de 2014 de la Notaria Tercera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2014, con el No. 1034593 del Libro IX, se decretó ESCRITURA ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA 1448 DEL 29 DE ABRIL DE2014

Por Escritura Pública No. 2796 del 27 de julio de 2015 de la Notaria Tercera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015, con el No. 1038680 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA - RESERVA PENSIONAL

Por Acta No. 47 del 07 de septiembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015, con el No. 1038682 del Libro IX, se decretó ACTA ACLARATORIA DEL ACTA NO. 042 DEL 16 DE JULIO DE 2015 DONDE SE REA LIZA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 334 del 01 de febrero de 2016 de la Notaria Tercera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2016, con el No. 1040066 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1721 del 28 de abril de 2016 de la Notaria Tercera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2016, con el No. 1041241 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA

Por Acta No. 47 del 11 de diciembre de 2017 de la Asamblea Extraordianria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2017, con el No. 1049201 del Libro IX, se inscribió DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Por Acta No. 2 del 25 de junio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2018, con el No. 1052033 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL (ART. 3 OBJETO SOCIAL)

Por Acta No. 004 del 22 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaira De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2020, con el No. 1059375 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS PARAGRAFO 1 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.

Por Acta No. 5 del 24 de abril de 2020 de la Asamblea General De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2020, con el No. 1060390 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULOS NUEVE, VIGESIMO SEGUNDO, TRIGESIMO TERCERO, NUMERAL 16 TRIGESIMO.

Por Acta No. 007 del 24 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021, con el No. 1068476 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS, ASÍ: ARTÍCULO 45: SOBRE EL NOMBRAMIENTO Y CALIDADES DEL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO. ARTÍCULO 30: DEROGAR EL NUMERAL 21, SUPRIMIENTO LA FACULTAD DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA DESIGNAR AL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

Por Acta No. 8 del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2022, con el No. 1071317 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTS. 27 REUNIONES, ARTÍCULO 30 FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA NUMERALES 9 Y 12 YPARAGRAFO DEL ART. 39 FUNCIONES GERENTE)

Por Acta No. 1 del 02 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024, con el No. 1079740 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS. REFORMA ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CALIDADES DE LOS MIEMRBOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: GERENTE Y TRIGESIMO NOVENO: FUNCIONES.ADICION AL ARTICULO TRIGESIMO SEXTO PARÁGRAFO DEL NUMERAL 13. ARTICULO CUADRIGESIMO QUINTO: NOMBRAMIENTO Y CALIDADES.

Por Acta No. 001 del 19 de marzo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2025, con el No. 1088623 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS,I) ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO II) ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO III) TRIGÉSIMO TERCERO. Aporta la totalidad de estatutos, con la reforma actual y todas sus anteriores.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

objeto social.- la sociedad tendrá como objeto social principal la prestación del servicio publico domiciliario de acueducto y el servicio publico domiciliario de alcantarillado, de conformidad con la definición contenida en los numerales 14.22 y 14.23 del articulo 14 de la ley 142 de 1994, y por lo tanto su objeto social contendra las siguientes actividades: 1. La distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición y las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. 2. La recolección municipal de residuos, principalmente liquidos, por medio de tuberías y conductos y las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. 3. Desarrollar otro objeto o actividad que no este incluido dentro de las anteriores y que se asimile a ellos, siempre y cuando sea legalmente permitido. 4. Asociarse temporal o definitivamente con otras personas o sociedades nacionales e internacionales, licitar toda clase de concursos públicos o privados que abran las entidades de derecho publico o particular, realizar y formular diferentes concesiones con entidades publicas y privadas en asuntos relacionados a su objeto social. 5. Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar, pagar o aceptar en pago títulos valores de cualesquiera u otros efectos de comercio, en general, realizar en cualquier parte sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar, toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, industriales, tecnológicos, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que de manera directa o indirecta se relacionan con el objeto social. 6. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: (i) adquirir o enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar o arrendar en cualquier forma unos y otros, representar a casas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional. (ii) representar casas nacionales o extranjeras que se ocupen del mismo ramo. (iii) prestar servicios relacionados con las actividades que conforman el objeto social de la empresa. (iv) adquirir para ella o para terceros y enajenar toda clase de acciones, intereses o cuotas sociales, intereses de capital o cualesquiera otras clases de papeles de inversión. (v) formar parte como socia o accionista de sociedades de cualquier clase aun cuando su objeto social no sea similar. (vi) comprar, vender y administrar bienes raíces o muebles por cuenta propia o ajena. (vii) tomar y dar dinero en mutuo con intereses o sin ellos, con garantías o sin ellas. (viii) formar parte en la fusión, promoción, formación y reconstitución de sociedades y empresas o industrias en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos o contratos necesarios para con el mismo, entre los cuales se incluye a titulo enunciativo los siguientes: (i) comprar o vender todos los bienes muebles o inmuebles necesarios para el funcionamiento de la sociedad, (ii)

participar como creador, aceptante o avalista en toda clase de contratos bancarios, enunciándose entre ellos y no limitados a estos: Depósitos bancarios, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de deposito, etc. (iii) celebrar contratos de arrendamiento, consorcio, unión temporal, comodato o similares. (iv) gestionar y contratar la asesoría que sea necesaria para la realización de los negocios sociales, (v) celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cabal desempeño de objeto social de acuerdo con las reglas especiales de la ley 142 de 1994 artículos 31-32. (vi) intervenir ante terceros o ante los accionistas como acreedora o deudora, avalista, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías. Parágrafo: actividades complementarias especiales: La sociedad, en desarrollo de su objeto social, adelantara entre otras, las siguientes actividades complementarias: (i) ejecutar directamente o a través de contratos, la facturación, recaudo, atención al cliente, cobranzas y en general celebrar contratos especiales para la gestión de los servicios públicos. (ii) invertir en el mantenimiento y recuperación de los bienes públicos explotados para la prestación del servicio, a través de contratos de concesión. (iii) mantener y contribuir para el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas que tengan impacto directo sobre los servicios de acueducto y alcantarillado. (iv) ejercer las facultades especiales para el uso del espacio publico, para la ocupación temporal de inmuebles y para promover o constituir servidumbre. (v) realizar los tramites necesarios de enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación de los servicios. (vi) elaboración de análisis de calidad de agua en el laboratorio de control de calidad de la sociedad. (vii) diseñar, formular, ejecutar y financiar modelos de negocios verdes en sus diferentes lineas estratégica: Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales, ecoproductos industriales y mercado de carbono.

## CAPITAL

| * CAPITAL AUTORIZADO * | |
|---|---|
| Valor | $ 10.720.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.072.000.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 10,00 |

| * CAPITAL SUSCRITO * | |
|---|---|
| Valor | $ 9.643.321.280,00 |
| No. Acciones | 964.332.128,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 10,00 |

| * CAPITAL PAGADO * | |
|---|---|
| Valor | $ 9.643.321.280,00 |
| No. Acciones | 964.332.128,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 10,00 |

Por Certificación del 17 de octubre de 2007 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2007, con el No. 1010055 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL

Por Certificación del 30 de julio de 2010 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2010, con el No. 1016894 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Representación legal.- Gerente: la administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del gerente, quien sera el representante legal de la misma y tendrá facultades para celebrar y ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos dentro del objeto de la sociedad o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento. El gerente sera elegido por la junta directiva para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido caso en el cual su mandato se entiende prorrogado por igual plazo. Igualmente se entenderá prorrogada su elección, hasta tanto la junta directiva haga una nueva designación. En todos los casos el gerente buscara a través de sus actuaciones la obtención de los objetivos de la empresa y evitara perjudicar de cualquier forma los derechos de los accionistas e inversionistas. Parágrafo 1: El gerente tendrá tres (3) suplentes que lo reemplazara en sus faltas accidentales o transitorias, asi: primer suplente: (secretario general o quien haga sus veces). segundo suplente: (subgerente financiera y administrativa o quien haga sus veces). tercer suplente: ( subgerente técnico o quien haga sus veces). si la falta accidental o transitoria del gerente es superior a treinta (30) días, actuara como gerente suplente la persona que designe la junta directiva. la representación legal de la sociedad para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas judicial y ejecutiva del poder publico de todo nivel, ya sea nacional, departamental, municipal, distrital y local, ante los particulares que en determinado caso ejerzan estas funciones de acuerdo a la ley, ante el ministerio publico, la fiscalia general de la nación y los organismos de control fiscal y disciplinario, la tendrá el secretario general de la compañía . Parágrafo 2: en el registro mercantil se inscribirá la designación del gerente en propiedad y del revisor fiscal y de los suplentes de cada uno de ellos, mediante copia de la parte pertinente del acta respectiva una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario. Funciones: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y así como aquellas que le corresponden por ley o que le sean asignadas por la junta directiva, dentro de las cuales se incluyen: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todo acto y celebrar todo contrato comprendido dentro del objeto social, con las limitaciones impuestas en estos estatutos y la ley, en especial deberá, acatar y ejecutar las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o

la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes al presente estatuto. 3. Dirigir los asuntos industriales y mercantiles de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, a las diligencias profesionales, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la junta. 4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad dentro de los cuales se incluyen entre otros, los títulos de las acciones de la sociedad. 6. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general de accionistas o la junta directiva, a final de cada año y cuando se retire de su cargo. 7. Tomar todas las medidas que reclame a conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 8. Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 9. Convocar la junta directiva de acuerdo a las estatutos y la ley. 10. Adquirir o enajenar los bienes sociales, gravarlos, limitar su dominio, con la sola limitación de cuantía establecida en estos estatutos. 11. Comparecer a los juicios, procesos, actuaciones en los cuales la sociedad sea parte o tenga un interés jurídico, en los cuales podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias. En general podrá transigir o conciliar, las diferencias de la sociedad con tercero, incluidos los trabajadores y asociaciones sindicales, sean estas diferencias litigiosas o no. Para tales efectos, podrá constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, que sean empleados de la empresa o mediante contratación de profesionales externos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias. 12. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas, jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer, inclusive en juicios en los cuales se dispute la propiedad de los bienes de la sociedad. 13. Nombrar y remover los empleados de la sociedad y celebrar los contratos de trabajo con los trabajadores de la sociedad, de acuerdo con la estructura organizacional y los perfiles definidos por la junta directiva. Parágrafo del numeral 13: Para los trabajadores de confianza y manejo el límite de su vinculación o término contractual incluida las prórrogas de sus contratos es el mismo establecido para el Gerente. En ningún caso podrá superar el periodo del Gerente que lo designa, salvo excepciones especiales. Los plazos o términos contractuales serán definidos por el Gerente. 14. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la junta directiva. 15. Velar por el bienestar de los trabajadores, y, en general, sobre el cumplimiento de las normas laborales. 16. Preparar y someter los presupuestos anuales a la aprobación de la junta directiva. 17. Aplicar las tarifas de servicios públicos autorizadas por las autoridades en la materia y la junta directiva y preparar los estudios necesarios para solicitar modificaciones tarifarías. 18. Mantener

frecuentemente informada a la junta directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que ella solicite. 19. Atender los requerimientos de información de los accionistas, en los términos aquí señalados, particularmente aquellos que ocurran en virtud de procedimientos de auditoria externa solicitados por los accionistas y/o inversionistas. 20. Compilar en el código de buen gobierno que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la ley y mantenerlo en las instalaciones para su consulta; asi mismo cualquier enmienda, modificación o adición del mismo (los cuales deberán ser aprobados por la junta directiva). 21. Velar porque la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia; especialmente con los vinculados a los deberes de información y al código de buen gobierno. 22. Informar sobre los hallazgos relevantes que afecten el normal funcionamiento de la empresa a la junta directiva, según corresponda. 23. Evitar todo conflicto de interés en las decisiones sobre nombramiento de personal. 24. Todas las demás que señalen la ley o los estatutos. Parágrafo 1: Según lo previsto en el articulo trigésimo de los estatutos sociales, requieren aprobación previa de la junta directiva, la celebración de aquellos actos o contratos mediante los cuales se persigue comprar, gravar o enajenar bienes inmuebles de la sociedad, efectuar inversiones o en general la celebración de cualquier acto jurídico o contrato cuya cuantía sea superior a Mil (1000) SMMLV, asi como para realizar operaciones de endeudamiento, financiación o garantía, o para celebrar cualquier contrato o realizar uno o mas actos. Parágrafo 2: el gerente podrá desconcentrar la suscripción de actos y contratos en el secretario general de la sociedad, hasta por una cuantía equivalente a veinte (20) smmlv. responsabilidad: el gerente debe cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y la ley. Por esta razón sera responsable civil y penalmente por los incumplimientos de los compromisos adquiridos según corresponda, y por la afectación de los derechos de los accionistas y de los inversionistas, por lo cual responderá por las decisiones que adopte en detrimento de los intereses de la empresa. En todo caso, sus actuaciones se encuentran bajo la supervision permanente e irrestricta de la asamblea de accionistas y de la junta directiva.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 03 de enero de 2024 de la Junta Directiva Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024 con el No. 1079737 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE | MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR | C.C. No. 43.158.057 |

Por documento privado del 28 de febrero de 2025 de la Gerente De La Sociedad, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2025 con el No. 1086243 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE / SECRETARIO GENERAL | EMERSON EDILBERTO JAIMES | C.C. No. 74.377.050 |

**JUNTA DIRECTIVA**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| **PRINCIPALES** | | |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | MAURICIO SALAZAR PELAEZ | C.C. No. 10.016.233 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | JULIAN BUITRAGO ARANGO | C.C. No. 10.021.465 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA | C.C. No. 18.511.180 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | ALVARO ESCOBAR GONZALEZ | C.C. No. 10.131.914 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | ALBERTO LOPEZ CASTRO | C.C. No. 10.113.461 |
| **SUPLENTES** | | |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | JORGE MARIO TREJOS ARIAS | C.C. No. 10.136.167 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ | C.C. No. 1.130.615.229 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ | C.C. No. 10.088.401 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | VICTOR MANUEL CASTAÑO CARDENAS | C.C. No. 10.118.360 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | EDUARDO CASTRILLON TRUJILLO | C.C. No. 10.090.112 |

Por Acta No. 1 del 02 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024 con el No. 1079741 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | MAURICIO SALAZAR PELAEZ | C.C. No. 10.016.233 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | JULIAN BUITRAGO ARANGO | C.C. No. 10.021.465 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | RICHARD ALEXANDER RESTREPO PIEDRAHITA | C.C. No. 18.511.180 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | ALVARO ESCOBAR GONZALEZ | C.C. No. 10.131.914 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | ALBERTO LOPEZ CASTRO | C.C. No. 10.113.461 |

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | JORGE MARIO TREJOS ARIAS | C.C. 10.136.167 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ | C.C. 10.088.401 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | VICTOR MANUEL CASTAÑO CARDENAS | C.C. 10.118.360 |

Por Acta No. 002 del 20 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 1082222 del libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ | C.C. 1.130.615.229 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | EDUARDO CASTRILLON TRUJILLO | C.C. 10.090.112 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 002 del 20 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 1082223 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISORIA FISCAL | C & A CONSULTORIAS Y AUDITORIAS S.A.S. | NIT No. 900.334.075-0 | |

Por documento privado del 21 de mayo de 2024 de la Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 1082224 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | DIANA MARCELA ORTEGA LOAIZA | C.C. No. 42.155.797 | 126375-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) E.P. No. 1708 del 03 de julio de 1997 de la Notaria 4a. De Pereira Pereira | 5668 del 25 de julio de 1997 del libro IX |
| *) E.P. No. 326 del 12 de febrero de 2003 de la Notaria Sexta Pereira | 1000464 del 20 de febrero de 2003 del libro IX |
| *) E.P. No. 575 del 24 de febrero de 2004 de la Notaria Quinta Pereira | 1002281 del 27 de febrero de 2004 del libro IX |
| *) E.P. No. 2665 del 24 de agosto de 2004 de la Asamblea Extraordinaria Pereira | 1003317 del 26 de agosto de 2004 del libro IX |
| *) Acta No. 19 del 30 de marzo de 2005 de la Asamblea General | 1004838 del 18 de mayo de 2005 del libro IX |
| *) D.P. del 10 de octubre de 2005 de la Directora Juridica | 1005683 del 11 de octubre de 2005 del libro IX |
| *) E.P. No. 158 del 18 de enero de 2006 de la Asamblea General Pereira | 1006239 del 19 de enero de 2006 del libro IX |
| *) Acta No. 20 del 11 de enero de 2006 de la Juzgado Tercero Civil Del Circuito | 1006304 del 25 de enero de 2006 del libro IX |
| *) E.P. No. 4764 del 18 de octubre de 2007 de la Asamblea General Pereira | 1010046 del 18 de octubre de 2007 del libro IX |
| *) Acta No. 24 del 26 de enero de 2008 de la Asamblea General | 1010957 del 11 de marzo de 2008 del libro IX |
| *) Acta No. 25 del 27 de marzo de 2008 de la Asamblea General | 1011347 del 30 de abril de 2008 del libro IX |
| *) E.P. No. 1668 del 07 de septiembre de 2010 de la Representante Legal Pereira | 1019717 del 04 de agosto de 2011 del libro IX |
| *) Cert. del 25 de enero de 2012 de la Representante Legal | 1025976 del 25 de enero de 2012 del libro IX |
| *) E.P. No. 511 del 31 de enero de 2012 de la Notaria Quinta Pereira | 1026577 del 03 de abril de 2012 del libro IX |
| *) E.P. No. 1124 del 01 de marzo de 2013 de la Notaria Quinta Pereira | 1029144 del 05 de marzo de 2013 del libro IX |
| *) E.P. No. 1448 del 29 de abril de 2014 de la Notaria Tercera Pereira | 1032783 del 09 de mayo de 2014 del libro IX |
| *) E.P. No. 4334 del 02 de diciembre de 2014 de la Notaria Tercera Pereira | 1034593 del 19 de diciembre de 2014 del libro IX |
| *) E.P. No. 2796 del 27 de julio de 2015 de la Notaria Tercera Pereira | 1038680 del 11 de septiembre de 2015 del libro IX |

| | |
|---|---|
| *) Acta No. 47 del 07 de septiembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas | 1038682 del 11 de septiembre de 2015 del libro IX |
| *) E.P. No. 334 del 01 de febrero de 2016 de la Notaria Tercera Pereira | 1040066 del 17 de febrero de 2016 del libro IX |
| *) E.P. No. 1721 del 28 de abril de 2016 de la Notaria Tercera Pereira | 1041241 del 02 de mayo de 2016 del libro IX |
| *) Acta No. 47 del 11 de diciembre de 2017 de la Asamblea Extraordianria De Accionistas | 1049201 del 12 de diciembre de 2017 del libro IX |
| *) Acta No. 2 del 25 de junio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas | 1052033 del 17 de julio de 2018 del libro IX |
| *) Acta No. 004 del 22 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaira De Accionistas | 1059375 del 07 de febrero de 2020 del libro IX |
| *) Acta No. 5 del 24 de abril de 2020 de la Asamblea General De Accionistas | 1060390 del 02 de junio de 2020 del libro IX |
| *) Acta No. 007 del 24 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas | 1068476 del 10 de diciembre de 2021 del libro IX |
| *) Acta No. 8 del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Accionistas | 1071317 del 07 de junio de 2022 del libro IX |
| *) Acta No. 1 del 02 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas | 1079740 del 11 de enero de 2024 del libro IX |
| *) Acta No. 001 del 19 de marzo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria | 1088623 del 02 de julio de 2025 del libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 01 de marzo de 2019 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019, con el No. 1055471 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Modificacion situacion de control.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : MUNICIPIO DE PEREIRA
**CONTROLANTE**
Identificación: 8914800302

Domicilio: 66001 - Pereira
País: Colombia
Descripción de la actividad: ACTIVIDAD PRINCIPAL: EL OBJETO SOCIAL DE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, ESTA CONTENIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, CAPITULO 3. Y EN EL REGIMEN MUNICIPAL. ARTICULO 311. AL MUNICIPIO COMO ENTIDAD FUNDAMENTAL DE LA DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO LE CORRESPONDE PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE DETERMINE LA LEY, CONSTRUIR LAS OBRAS QUE DEMANDE EL PROGRESO LOCAL, ORDENAR EL DESARROLLO DE SU TERRITORIO, PROMOVER LA PARTICIPACION COMUNITARIA, EL MEJORAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES Y CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA CONSTITUCION Y LAS LEYES. POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACION FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. ARTICULO 3. FUNCIONES. CORRESPONDE AL MUNICIPIO, MODIFICADO POR EL ART. 6. LEY 1551 DE 2012. 1. ADMINISTRAR LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE DETERMINE LA LEY. 2. ORDENAR EL DESARROLLO DE SU TERRITORIO Y CONSTRUIR LAS OBRAS QUE DEMANDE EL PROGRESO MUNICIPAL. 3. PROMOVER LA PARTICIPACION COMUNITARIA Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES. 4. PLANIFICAR EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE SU TERRITORIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y, EN COORDINACION CON OTRAS ENTIDADES. 5. SOLUCIONAR LAS NECESIDADES INSATISFECHAS DE SALUD, EDUCACION, SANEAMIENTO AMBIENTAL, AGUA POTABLE, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, VIVIENDA RECREACION Y DEPORTE, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA NIÑEZ, LA MUJER, LA TERCERA EDAD Y LOS SECTORES DISCAPACITADOS, DIRECTAMENTE Y, EN CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y COORDINACION CON LAS DEMAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LA NACION, EN LOS TERMINOS QUE DEFINA LA LEY. 6. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 7. PROMOVER EL MEJORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL RESPECTIVO MUNICIPIO. 8. HACER CUANTO PUEDA ADELANTAR POR SI MISMO, EN SUBSIDIO DE OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES, MIENTRAS ESTAS PROVEEN LO NECESARIO. 9. LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA CONSTITUCION Y LA LEY.
Fecha de configuración de la situación: 01/03/2019

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.
Domicilio: Pereira, Risaralda
País: Colombia

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** E3600
**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S ESP.
Matrícula No.: 10206802
Fecha de Matrícula: 26 de marzo de 1998
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 10 NRO 17 - 55 PISO 6
Barrio : CENTRO
Municipio: Pereira, Risaralda

Nombre: LABORATORIO AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA
Matrícula No.: 18230932
Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV CIRCUNVALAR VÍA CANCELES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y AGUAS
Municipio: Pereira, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $150.579.341.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

## MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

**Señor (a) Empresario (a) …**
Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****